



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 27 de 2023

050014105 008 2021 00339 00

Mediante escrito presentado el 16 de noviembre del año en curso, el señor por **GABRIEL CICERO FONCE** con cédula de ciudadanía 70.515.000, solicita en UNDÉCIMA oportunidad, que se inicie trámite de **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, ante el incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de tutela proferida en primera instancia por esta Agencia Judicial el **7 de octubre de 2021**, en la que se tuteló su derecho fundamental a la salud.

Pues bien, en atención al escrito presentado el 20 de noviembre de 2023 en el que el actor manifiesta: *“Con los buenos días para informarles que me llamaron de neuromédica y me van a dar oxycodona de 10 mg.. Espero reclamarla el día viernes para darle espera al trámite mil gracias”*, este Despacho se abstuvo de emitir requerimiento a la EPS SURA S.A. en espera del mencionado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en la fecha, se estableció comunicación telefónica con el accionante al abonado celular 3216796131 para indagar sobre el asunto, quien informó que, efectivamente, el pasado viernes 24 de noviembre del año que calenda, la entidad accionada le entregó el medicamento por el que promueve el presente trámite incidental.

Así las cosas, dado que esta Agencia Judicial no ha dado trámite a la solicitud de desacato presentada y de conformidad con lo manifestado por el deponente, encuentra esta Judicatura, que la orden impartida en el fallo de tutela fue debidamente acatada por la parte accionada, por lo que resulta claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: NO INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO promovido por **GABRIEL CICERO FONCE** con cédula de ciudadanía 70.515.000, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, por lo que se ordena el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 195 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13f95d08782f214cd8f571dfff5276f88f3de3454c91affb1c1034e46c3fd95**

Documento generado en 27/11/2023 04:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>